

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : HERMENCIA CORREA HERNÁNDEZ  
DEMANDADO : BALTAZAR ARAÚJO  
RADICACION : 2013-00753

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

**I. ASUNTO A DECIDIR:**

Se procede a resolver el incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de multa adelantado de oficio contra la abogada YOLANDA BAUTISTA CAPADOR, previo el recuento de los siguientes.

**II. ANTECEDENTES:**

En providencia del 30 de agosto de 2016, se designó como partidora a la abogada YOLANDA BAUTISTA CAPADOR quien se notificó del nombramiento el día 19 de septiembre de 2016 haciéndosele entrega del expediente para la realización de la partición.

Mediante constancia secretarial de fecha 10 de octubre de 2016, se informó que transcurrido el término para presentar la partición por parte de la abogada esta no lo había hecho, por tanto con proveído del 13 de octubre del mismo año, se inició incidente de imposición de multa.

En respuesta al incidente la abogada YOLANDA BAUTISTA CAPADOR manifestó que por problemas personales los cuales debía ser solucionados por ella directamente, no pudo presentar el trabajo de partición dentro del término otorgado, sin embargo que la partición fue presentada con pocos días de diferencia del vencimiento del término, por lo cual solicita se resuelva a favor de ella el presente incidente.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

El artículo 9º del C. de P.C. dice:

*"...Designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista. Para la designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

1. *Designación. Los auxiliares de la justicia serán designados así:*

PRÓCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : HERMENCIA CORREA HERNÁNDEZ  
DEMANDADO : BALTAZAR ARAÚJO  
RADICACION : 2013-00753

a) *La de los peritos, secuestres, partidores, liquidadores, curadores ad litem, contadores, agrimensores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia...*"

(...)

2. *Aceptación del cargo. Todo nombramiento se notificará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, y en éste se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deben concurrir. Copia debidamente sellada por la oficina de telégrafo respectiva, se agregará al expediente...*

*El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (05) siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación...*

(...)

4. *Exclusión de la lista. Las autoridades judiciales excluirán de las listas de auxiliares, e impondrá multas hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales según el caso:*

(...)

i) *A quienes sin justa causa justificada, no aceptaren o no ejercieren el cargo de auxiliar o colaborador de la justicia para el cual fueron designados..."*

Como quedó anotado, la auxiliar de justicia dio respuesta al presente incidente, indicando una serie de situaciones que, según sus dichos, le impidió presentar el trabajo de partición dentro del término establecido.

Así las cosas, como quiera que la incidentada indicó los motivos de fuerza mayor que le impidieron presentar en el término de ley la partición para la cual fue nombrada, no obstante como se observa a folios 61 a 68 del cuaderno #2 la auxiliar de la justicia presentó la respectiva partición, el Despacho se abstendrá de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 612 del C. de P.C. a la abogada YOLANDA BAUTISTA CAPADOR.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta),**

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de sancionar con imposición de multa, a la abogada YOLANDA BAUTISTA CAPADOR, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 081 del  
15 NOV 2016

  
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : HERMENCIA CORREA HERNÁNDEZ  
DEMANDADO : BALTAZAR ARAÚJO  
RADICACION : 2013-00753

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 31 de octubre de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

I. **CÓRRASE** traslado del trabajo de partición presentado a folios 61 a 68 por el término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 611 del Código de Procedimiento Civil.

Se fijan como honorarios definitivos a la partidora la suma de **\$300.000** a cargo de las partes.

II. Acéptese la sustitución de poder realizada por la abogada SHIRLEY MARTÍNEZ OVALLE al abogado JUAN MANUEL BLANCO, en los términos y para los fines descritos en el escrito obrante a folio 69.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>081</u> del <u>15 NOV 2016</u>
 <b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria

